

Expte. 2024/000440 /Resolución Def

La Delegada de Educación, Juventud y Edificios Municipales en uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024, de 18/07/2025, adoptó resolución urgente nº 5248 del siguiente tenor literal:

-----"El Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, en uso de competencias delegadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 19 de junio de 2023, con fecha 13 de agosto de 2024, por resolución urgente nº 6086, adjudicó el contrato referido por importe total de 211.171,39 €, IVA excluido a la empresa GUERRELI CONSTRUCCIONES, S.L. siendo el plazo de ejecución de 6 meses desde el día siguiente a la firma del Acta de inicio. De dicha Resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14/08/2024. Dicho contrato fue formalizado con fecha 18/09/2024.

Consta Acta de inicio y comprobación de Replanteo, suscrita por las partes, señalando como fecha de finalización prevista el 18/04/2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 24/01/2025, se acordó, entre otros, iniciar el expediente de resolución del contrato; declarar la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento del contrato, imputable al contratista; incautar la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.3 de la LCSP; y conceder al adjudicatario y al avalista un plazo de audiencia dándose traslado de los informes emitidos en el expediente, que motivaron dicho acuerdo.

Disconforme con dicho acuerdo, el representante de la empresa GUERRELI CONSTRUCCIONES, S.L. presenta, en plazo y forma, sendos escritos de alegaciones, prácticamente idénticos, manifestando su oposición a la Resolución de contrato por no concurrir causa de resolución imputable al contratista. De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Registro Electrónico General en fecha 12/02/2025, no consta la presentación de alegaciones por parte de la entidad avalista

En consecuencia, constanding oposición del contratista, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada 07/03/2025, acordó solicitar Dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía, y suspender el plazo para resolver, de conformidad con los art. 22.1.d) y 25.1.b) de la Ley 39/2015, por el tiempo que mediara entre la petición y la recepción del informe.

Dicho acuerdo fue notificado a GUERRELI CONSTRUCCIONES, S.L. el 10/03/2025 y al avalista, el 11/03 /2025, respectivamente.

Con fecha 16/07/2025, se ha recibido en el Servicio de Edificios Municipales, Dictamen nº 549/2025, de 10/07/2025, del Consejo Consultivo de Andalucía, favorable a la propuesta de resolución realizada por este Ayuntamiento

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024, relativo al régimen de delegación de competencias entre los distintos órganos que conforman la estructura del nuevo gobierno municipal, en el apartado noveno, establece *que los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rlaA+OWm93I2Zh6IPXhv0Q==	Firmado	24/07/2025 10:19:10
Firmado Por	Página	1/3
Silvia Gomez Perez		
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rlaA+OWm93I2Zh6IPXhv0Q==	



Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.

La urgencia de la aprobación de este asunto queda justificada debido a la necesidad inaplazable de acelerar la finalización de este contradictorio para no dilatar los plazos establecidos en la normativa y no celebrar esta semana sesión la Junta de Gobierno por reunirse el Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los art. 211 y siguientes de la LCSP, habiéndose emitido informes del Servicio de Edificios Municipales, de la Secretaría General y de la Intervención General, en uso de las facultades conferidas por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo adoptado con fecha 4 de octubre de 2024, RESUELVO:

PRIMERO.-Levantar la suspensión del plazo para resolver el procedimiento instruido para la resolución del contrato de Obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio principal y administrativo del CEIP VÉLEZ DE GUEVARA, en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca de Sevilla” (Expte 2024/000440)de conformidad con el art. 22.1.d) de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.-Desestimar todas las alegaciones formuladas por D. Salvador Guerrero López, en representación de GUERRELI CONSTRUCCIONES, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24/01/2025 por las que se inicia e instruye procedimiento para resolver el contrato de Obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio principal y administrativo del CEIP VÉLEZ DE GUEVARA, en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca de Sevilla” (Expte 2024/000440) , dándose traslado de los informes que sirven de motivación al presente acuerdo.

TERCERO.- Resolver el contrato de Obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio principal y administrativo del CEIP VÉLEZ DE GUEVARA, en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca de Sevilla” (Expte 2024/000440), adjudicado por resolución urgente nº 6086 de fecha 13 de agosto de 2024, a la empresa GUERRELI CONSTRUCCIONES, S.L, por demora en el cumplimiento de los plazos, imputable al contratista debido el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego y en el contrato, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, según art. artículo 211. 1 d) LCSP, de conformidad con lo informado por el Director de la Obra y el Dictamen nº 549/2025, de 19 de febrero de 2025, del Consejo Consultivo de Andalucía; dándose traslado de los informes que motivan este acuerdo.

CUARTO.-Iniciar el procedimiento contradictorio para cuantificar los daños y perjuicios que se hayan irrogado al Ayuntamiento ocasionados como consecuencia del incumplimiento culpable del contratista del contrato 2024/000440, indemnización que se hará efectiva por los medios previstos, una vez resuelto dicho procedimiento contradictorio, dándose traslado de este acuerdo al Servicio Técnico de Edificios Municipales para que formule propuesta motivada de la cantidad que proceda en concepto de indemnización .

QUINTO.-Mantener la incautación de la garantía definitiva constituida en el contrato de Obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio principal y administrativo del CEIP VÉLEZ DE GUEVARA, en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca de Sevilla” (Expte 2024/000440), por importe de 10.558,57€ (nº operación 320240004371) de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.3 de la LCSP hasta tanto sea resuelto el procedimiento contradictorio para cuantificar los daños y perjuicios que se hayan irrogado al Ayuntamiento de Sevilla por incumplimiento del contrato.

SEXTO.-Comunicar al Servicio de Intervención la resolución del contrato para reintegrar a las partidas correspondientes la parte del crédito no utilizado a la partida 01111-32101-6320003.

Código Seguro De Verificación	rlaA+OWm93I2Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	24/07/2025 10:19:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rlaA+OWm93I2Zh6IPXhv0Q==		



SÉPTIMO.-Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que ésta celebre.”-----

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos pertinentes
Sevilla, a la fecha indicada en la firma digital EL SECRETARIO GENERAL PD LA JEFA DEL
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación	rlaA+OWm93I2Zh6IPXhv0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvia Gomez Perez	Firmado	24/07/2025 10:19:10	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rlaA+OWm93I2Zh6IPXhv0Q==			